MINISTERIO DE ECONOMIA **FOMENTO Y TURISMO**



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3354 DE 2011, DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE APROBÓ EL PROGRAMA DE administración : DE **CAPTURAS** DEL HUALAIHUE, X REGIÓN.DENIEGA AUTORIZACIÓN QUE INDICA.

R. EX. No

234

VALPARAISO, - 3 FEB. 2012

VISTO: Lo solicitado por la Federación de Sindicatos de Trabajadores Pescadores Artesanales de la Comuna de Hualaíhue, C.I. SUBPESCA Nº780-2012; el programa de administración de capturas presentado por las organizaciones de pescadores artesanales pertenecientes al AREA HAULA!HUE; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca IV Zona mediante Memorándum Nº 006/2012 de fecha 05 de enero de 2012 y por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (R. PESQ.) Nº 14/2012 de fecha 20 de enero de 2012; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18,892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.822, Nº 19.849, Nº 19.880; los D.S. Nº 11 de 2003 y Nº 296 de 2004 ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 223 de 2010 y el Decreto Exento Nº 846 de 2011, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3354 y Nº 3598, ambas de 2011; de esta Subsecretaría de Pesca.

CONSIDERANOO:

Que mediante Resolución Nº Exenta Nº 3354 de 2011, de esta Subsecretaría de Pesca que aprobó el Programa de Administración de Capturas, presentado por las organizaciones de pescadores artesanales, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de la Merluza del sur de la X Región, Area Hualaihue.

Que la Federación de Sindicatos de Trabajadores Pescadores Artesanales de la Comuna de Hualaihue, solicitó la aclaración y, en subsidio, la revocación parcial de la mencionada autorización, conforme lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Nº 19.880.

Que respecto de la modificación de las normas relativas a la composición y representación del Consejo de Administración, corresponde acoger la solicitud, en la forma señalada en el numeral 3º de la presente resolución, por cuanto se enmarca dentro del contenido del Programa de Administración de Capturas y no vulnera las disposiciones legales o reglamentarias vigentes sobre la materia.

Que en lo relativo a modificar las reglas de desafiliación durante la vigencia del Régimen de Extracción Artesanal, en términos de que el armador que se desvincule del Área de Hualaihue se entenderá que renuncia a la cuota que le haya sido asignada, corresponde denegar la solicitud por infringir los artículos 14 inciso 1º y 19 inciso 3º letra c) del D.S. Nº 296 de 2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, modificado por el D.S. Nº 223 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que en efecto, dichas disposiciones reglamentarias señalan que las variaciones que en el número de pescadores o de embarcaciones experimenten las unidades de asignación deben ser consideradas en la próxima distribución, como asimismo que el socio que se desafilie durante la vigencia del régimen no podrá perder más del 50% del remanente de la cuota asignada en la distribución interna.

Que de las anteriores normas reglamentarias queda claramente establecido que el pescador que se desvincula de la unidad de asignación no puede perder su asignación interna en su totalidad (100%) sino hasta un 50%, y que dicho cambio debe ser considerado en la distribución siguiente.

Que en lo relativo a establecer como días de captura la totalidad de los días del mes calendario, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) Nº 14/2012, citado en Visto, recomienda denegar la petición en atención a que el calendario vigente fue definido en conjunto con la Administración y las Áreas de la X Región, considerando la eventual sobre oferta del recurso.

Que asimismo el informe técnico recomienda que toda modificación del calendario extractivo de un área en particular sea discutida y acordada con la totalidad de las áreas que integran el Régimen Artesanal de Extracción de la X Región.

Que a mayor abundamiento, se encuentra vigente la facultad del Director Regional de Pesca para autorizar fechas extractivas distintas a las establecidas en la resolución de distribución de capturas, contenida en el numeral 5° de la Resolución Exenta N° 3598 de 2011, de esta Subsecretaría de Pesca.

Que finalmente, atendida la naturaleza de lo solicitado, y conforme lo dispuesto en el artículo 61 y 62 de la Ley Nº 19.880, corresponde rechazar la aclaración formulada en lo principal y acoger parcialmente la revocación formulada en subsidio, sólo en lo relativo a las normas que regulan el Consejo de Administración del Área de Hualaihue.

RESUELVO:

1.- Recházase la aclaración presentada por la Federación de Sindicatos de Trabajadores Pescadores Artesanales de la Comuna de Hualaihue, R.U.T. N°74.997.400-1, domiciliada en calle Pedro Maldonado, esquina 21 de septiembre, Hornopirén, Comuna de Hualaihue, X Región, en contra de la Resolución Exenta N° 3354 de 2011, de esta Subsecretaría de Pesca.

2.- Acógese parcialmente la revocación formulada en subsidio en los términos que se indica en el numeral 3º de la presente resolución.

3.- Modificase la Resolución Exenta Nº 3354 de 2011, de esta Subsecretaria de Pesca que aprobó el Programa de Administración de Capturas, presentado por las organizaciones de pescadores artesanales, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de la Merluza del sur de la X Región, Área Hualaihue, en el sentido de reemplazar los numerales 2º y 3º por los siguientes:

*2.- La cuota asignada al área será gestionada por un Consejo de Administración integrado por los representantes de cada una de las organizaciones de pescadores artesanales en que se encuentran · afiliados los armadores artesanales que conforman la flota del Área Hualaihue.

Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los representantes en ejercicio de cada una de las organizaciones de pescadores artesanales que integran el Consejo.

3.- El Consejo de Administración será presidido y representado ante la Subsecretaría de Pesca y el Servicio Nacional de Pesca por la directiva en ejercicio de la Federación de Sindicatos de Trabajadores Pescadores Artesanales de la Comuna de Hualaihue, R.S.U. Nº 10.01.0461".

4.- Deniégase la solicitud de modificación de las reglas de desafiliación y de los días de captura conforme lo dispuesto en los artículos 14 inciso 1º y 19 inciso 3ºletra c) del D.S. Nº 296 de 2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, modificado mediante D.S. Nº 223 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y artículo 48 A inciso final de la Ley General de Pesca y Acuicultura y a lo informado por la División de Administración Pesquera, mediante informe técnico citado en Visto.

5.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaria y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

6.- Transcribase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección Zonal de Pesca de la XIV, X y XI Regiones.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LØS INTERESADOS Y ARCHÍVESE

PABLO GALILFA CARRILLO

Subsecreta io de Resca